



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO seguido por UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ en contra de la señora ALENYS PATRICIA CASTILLA CORDOBA, donde solicita se le remitan los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 28 de Septiembre 2021, esta titular luego de analizar lo peticionado y, teniendo en cuenta que en el expediente no reposa prueba de haber sido librados y enviados, se ordena que por Secretaría se libren y sean remitidos electrónicamente los citados oficios a la dirección electrónica que aporta la peticionaria.

Así mismo, pretende la togada se le indique cómo se procederá con el secuestro de los bienes, señalándole la forma de cómo le será remitido el correspondiente despacho comisorio, se le hace saber a la ilustre litigante, que este despacho previo a emitir pronunciamiento alguno respecto al secuestro de los bienes, deberá primero gestionar el registro de dichas medidas decretadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO. 2021-307
SE LIBRAN OFICIOS Nos. 1055 y 1056
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd7a83bca607688fcd06ecb31dc446a13a1eac9af1f4906b451fb683d91322e

Documento generado en 11/10/2021 05:59:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>